|  |  |
| --- | --- |
| **Un dibujo de un perro  Descripción generada automáticamente con confianza media** |  **BASA C.B.S.A.**+595 21 618 7900 | www.basacapital.com.pyAvda. Aviadores del Chaco esq. Bélgica, Asunción, Paraguay  |
|  **Contrato de Intermediación** |
| N° de contrato Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |  |

|  |
| --- |
| **Protocolizado en Escritura Pública N° 216 de fecha 8 de octubre de 2021 pasada ante el Escribano José María Livieres Guggiari.** En la ciudad de Asunción, a los Haga clic o pulse aquí para escribir texto. días del mes de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. del año Haga clic o pulse aquí para escribir texto., entre BASA CASA DE BOLSA S.A. con RUC N° 80105143-6, con domicilio en Avda. Aviadores del Chaco esq. Bélgica de la Ciudad de Asunción, en adelante denominada CASA DE BOLSA, por una parte; y por la otra: |

|  |
| --- |
| **PERSONA FÍSICA (aplica para cliente/s persona/s física/s)** |
| **1** | Nombres y apellidos  |
|  | C.I. N°  |
|  | Domicilio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Número Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Departamento Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Ciudad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Barrio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| **2** | Nombres y apellidos Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | C.I. N° Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Domicilio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Número Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Departamento Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Ciudad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Barrio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| **3** | Nombres y apellidos Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | C.I. N° Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Domicilio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Número Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Departamento Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Ciudad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Barrio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| **4** | Nombres y apellidos Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | C.I. N° Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Domicilio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Número Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Departamento Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Ciudad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Barrio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| **5** | Nombres y apellidos Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |  |  |
|  | C.I. N° Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |  |  |
|  | Domicilio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Número Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |  |
|  | Departamento Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Ciudad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Barrio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |

|  |
| --- |
| **PERSONA JURÍDICA (aplica para cliente persona jurídica)** |
| Denominación Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| Representantes legales Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| RUC N° Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| Domicilio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Número Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| Departamento Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Ciudad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Barrio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| en adelante EL/LOS CLIENTE/S, registrado/s bajo el número indicado en el encabezado, establecido por la CASA DE BOLSA, convienen celebrar el presente CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas: |

**PRIMERA: OBJETO**

* 1. El presente Contrato tiene por objeto la prestación por parte de CASA DE BOLSA a EL/LOS CLIENTE/S, del servicio de intermediación, para ejecutar ordenes de operaciones bursátiles que afecten al Mercado Primario y/o Secundario de los instrumentos habilitados en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA), para las diversas modalidades de negociación, según lo establecen las leyes y resoluciones vigentes en el país, por cuenta, orden y riesgo de EL/LOS CLIENTE/S.

**SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES**

**2.1.** La CASA DE BOLSA declara que cuenta con todas las habilitaciones y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, las cuales serán extendidas a los locales donde actuará con sus servicios, siendo exclusiva responsabilidad de la CASA DE BOLSA mantenerlas al día.

**2.2.** Queda expresamente establecido que la CASA DE BOLSA asume plenamente la responsabilidad en la gestión y/o actividad que realice en el marco del presente contrato y de toda obligación de carácter tributario, civil o laboral u otros, establecidos por disposiciones legales vigentes que graven y regulen su actividad, así como tributos y cargas que se adeuden con motivo de la suscripción del presente contrato. Así también la CASA DE BOLSA asume la responsabilidad de contar con un plan de contingencia para los casos en que no pueda brindar parcial o totalmente los servicios contratados.

**2.3.** La CASA DE BOLSA se obliga a cumplir con todas las leyes aplicables de la República del Paraguay, del municipio, y demás leyes locales, incluyendo ordenanzas, regulaciones y códigos de ética profesional y demás disposiciones aplicables.

**2.4.** En el desempeño de sus funciones, la CASA DE BOLSA podrá recibir fondos y valores de SU/S CLIENTE/S y será responsable frente a estos, así como ante las instituciones en las que opera y ante la Comisión Nacional de Valores (CNV), del fiel cumplimiento de lo convenido. Para la aplicación de dichos fondos y valores en operaciones convenidas, la CASA DE BOLSA requerirá la aceptación de SU/S CLIENTE/S, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Valores mediante normas de carácter general (art. 113 Ley N° 5810/17).

**2.5.** EL/LOS CLIENTE/S declara/n conocer y aceptar que el único responsable del pago de los Títulos Valores es el Emisor. La intermediación de la CASA DE BOLSA en la operación no implica garantía de pago o solvencia del emisor. En consecuencia, el riesgo de toda operación es exclusiva responsabilidad DEL/LOS CLIENTE/S. Asimismo, EL/LOS CLIENTE/S declara/n recibir, conocer y aceptar, al momento de adquirir los Títulos Valores, el registro que da cuenta de la emisión y los antecedentes necesarios para una cabal comprensión del riesgo asumido en la adquisición de los Títulos Valores.

**2.6.** EL/LOS CLIENTE/S autoriza/n en forma irrevocable a la CASA DE BOLSA, para que por cuenta propia o a través de empresas especializadas pueda recabar información en plaza referente a su situación patrimonial, solvencia económica, o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales, como así también a la verificación, confirmación y/o certificación de los datos por él/ellos proveídos.

**TERCERA: ÓRDENES DE EL/LOS CLIENTE/S. CANALES DE TRANSMISIÓN**

**3.1.** EL/LOS CLIENTE/S faculta/n a la CASA DE BOLSA a ejecutar órdenes de operaciones bursátiles de compra/venta u ofertas que constan en los formularios físicos o electrónicos dispuestos por la CASA DE BOLSA. Las órdenes podrán transmitirse en forma escrita, por correo electrónico, u otros medios electrónicos (sistema informático proveído por la CASA DE BOLSA), debiendo LA CASA DE BOLSA dejar constancia de la orden. Las órdenes DEL/LOS CLIENTE/S que fueran transmitidas vía electrónica, tendrán la misma validez que las órdenes escritas, en los términos de la Ley N° 4017/10 “De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el Expediente Electrónico”.

**3.2.** La CASA DE BOLSA se reserva el derecho de recibir o ejecutar las órdenes de EL/LOS CLIENTE/S. Asimismo, la CASA DE BOLSA podrá rechazar o cancelar órdenes DEL/LOS CLIENTE/S, comunicando los motivos del mismo, cuando estén bajo éstas condiciones: (1) cuando las órdenes y/o su ejecución representen un riesgo financiero para EL/LOS CLIENTE/S (2) cuando las órdenes y/o su ejecución representen un riesgo financiero para el mercado (3) cuando las órdenes y/o su ejecución incumplan alguna de las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores o la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

**3.3.** Las órdenes ejecutadas por la CASA DE BOLSA, por cuenta, orden y riesgo de EL/LOS CLIENTE/S quedan sujetas a las disposiciones emanadas del Estatuto Social de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., el Reglamento de Operaciones de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., Reglamento Interno de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., el Código de Ética de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., los Reglamentos de los distintos instrumentos registrados en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., disposiciones del Directorio y la Junta Operativa de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., así como las modificaciones de las mismas, que EL/LOS CLIENTE/S declara/n conocer y aceptar.

**CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

**4.1.** Las partes declaran tener conocimiento de las disposiciones contenidas en la legislación que previene y reprime el lavado de dinero provenientes de actividades ilícitas, especialmente la Ley N° 1015/97, su modificatoria la Ley N° 3783/09, sus reglamentaciones y modificaciones. Asimismo, EL/LOS CLIENTE/S declara/n bajo fe de juramento que todas las informaciones proporcionadas a la CASA DE BOLSA son fiel reflejo de la realidad, que se halla/n en pleno goce de sus derechos y que sobre sus bienes, haberes e ingresos, no pesan embargos, gravámenes o restricciones de dominio de ninguna clase, que no se encuentran fallidos o concursados, ni pesa sobre él o ellos interdicción o inhabilitación alguna, que los fondos a ser utilizados al amparo del presente contrato provienen de actividades lícitas que el/los mismo/s habitualmente realiza/n, conforme a las Reglamentaciones del Banco Central del Paraguay y las leyes de la República del Paraguay en la materia, además declaro/amos bajo fe de juramento que los recursos tienen origen licito y tanto estos recursos como el producto de las operaciones con los mismos tendrán destino licito de conformidad a las leyes de la República del Paraguay y las Reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores, la Ley N° 5810/17 “ Mercado de Valores¨ y demás disposiciones legales pertinentes; como la Ley N° 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes” y las leyes que la modifican, como así las resoluciones administrativas que la reglamentan.

**4.2.** La CASA DE BOLSA se compromete a:

**(1)** Comunicar a EL/LOS CLIENTE/S, cualquier modificación en las reglamentaciones, resoluciones o legislación que regule la operatividad del presente contrato,

**(2)** Comunicar los cambios de estatutos o autoridades de la CASA DE BOLSA; esta comunicación podrá realizarse por medios de comunicación masiva o por medio de la página web de la CASA DE BOLSA,

**(3)** La CASA DE BOLSA se hace responsable y garantiza la legitimidad y legalidad de los instrumentos a ser adquiridos o negociados por EL/LOS CLIENTE/S,

**(4)** Prestar los servicios con la debida claridad y transparencia informativa,

**(5)** Fijar y mantener materiales informativos en las instalaciones donde los servicios sean prestados,

**(6)** Mantener contratos formalmente suscritos con el equipo o personal involucrado en la prestación de servicios, de conformidad a las leyes vigentes,

**(7)** Hacer firmar a sus empleados, prestadores de servicios y cualquier otra persona física y/o jurídica que colabore en la realización de sus tareas y servicios, acuerdos de confidencialidad sobre la información tanto de Clientes como de los servicios,

**(8)** Disponer para los fines de la ejecución del presente contrato, personal debidamente habilitado, idóneo y capaz de ofrecer una atención cordial AL/LOS CLIENTE/S,

**(9)** Previo al inicio de la prestación de los servicios, proveer a EL/LOS CLIENTE/S la debida información o capacitación para impulsar el desarrollo de los servicios ofrecidos.

**4.3.** EL/LOS CLIENTE/S se compromete/n a:

**(1)** Facilitar a la CASA DE BOLSA toda documentación o información requerida, que la CASA DE BOLSA considere necesaria u oportuna para justificar el origen de sus fondos, actividades e información personal y/o empresarial,

**(2)** Emitir las órdenes conforme a lo dispuesto en la Clausula 3.1, del presente Contrato,

**(3)** Informar a la CASA DE BOLSA cualquier modificación de los datos proveídos, así como cualquier gravamen, embargo o restricción de dominio que pudiera sobrevenir sobre sus bienes declarados, dentro del plazo de 3 (tres) días de producidas tales circunstancias.

**QUINTA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN (SEN)**

**5.1.** Se denomina Sistema Electrónico de Negociación (SEN) al sistema de registro, negociación, custodia, compensación y liquidación de títulos valores de oferta pública, implementados por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. La desmaterialización consiste en la eliminación de la circulación de títulos físicos emitidos e impresos por los Emisores. En su reemplazo, se emite un título Global representativo de los mismos que queda en custodia de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., pudiendo esta última tercerizar la custodia con algún banco de plaza.

**5.2.** Se entiende por custodia al resguardo de los títulos globales emitidos e impresos por el Emisor, a cargo de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., quien resguardará los mismos. Esto habilita AL/LOS CLIENTE/S a cerrar en mercado secundario sus títulos a través de otra Casa de Bolsa. Para tal efecto EL/LOS CLIENTE/S autoriza/n suficientemente a la CASA DE BOLSA a facilitar su portafolio a otra Casa de Bolsa. El cambio de Portafolio se realizará a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

**5.3.** EL/LOS CLIENTE/S declara/n aceptar y adherirse a la desmaterialización o metodología de emisión, control, negociación y custodia de los instrumentos por medios informáticos, así como también declara/n adherirse a los mecanismos de negociación, custodia, esquema de compensación y liquidación brindado por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. a través de su SEN, conforme a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, Resolución N° 885/09 y Resolución N° 1879/19, emitidas por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.; la Resolución CNV CG N° 6/19 y la Resolución CNV N° 45 E/19, emitidas por la Comisión Nacional de Valores; y sus modificaciones. Asimismo, EL/LOS CLIENTE/S declara/n conocer y aceptar que el Emisor designará un representante de obligacionistas, quien tendrá a su cargo la defensa de los derechos e intereses que colectivamente correspondan a los obligacionistas, e investido de facultades otorgadas por la Ley del Mercado de Valores, y demás disposiciones que le resulten aplicables.

**SEXTA: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE REPORTO**

**6.1.** Considerando, que de conformidad a la Resolución BVPASA Nº 1350/15 que aprueba el Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto, aprobado por la Comisión Nacional de Valores, es necesario que el/los Comitente/s suscriba/n una Declaración de Conocimiento de Derechos y Obligaciones para la celebración de Operaciones de Reporto a través del SEN de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., la cual formará parte del Contrato de Intermediación bursátil firmado con la CASA DE BOLSA.

**6.2.** Asimismo, considerando que, de conformidad con las disposiciones mencionadas en ítem anterior dicha DECLARACIÓN debe contener manifestaciones especiales sobre las Operaciones de Reporto en particular.

**6.3.** Por lo tanto, mediante la presente DECLARACIÓN, EL/LOS CLIENTE/S de la CASA DE BOLSA, declara/n asumir los siguientes derechos, compromisos y obligaciones:

**(1)** Con la firma de esta DECLARACIÓN y durante el plazo de vigencia del presente contrato el CLIENTE comitente autoriza expresamente a LA CASA DE BOLSA a realizar y ejecutar en nombre propio y por cuenta del CLIENTE comitente, las operaciones de Reporto que éste le ordene, sobre los TÍTULOS VALORES elegibles de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto a través del SEN de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.,

**(2)** LA CASA DE BOLSA queda ampliamente facultada para celebrar en nombre propio y por cuenta del CLIENTE comitente todas y cada una de las operaciones y ejecutar todos los actos necesarios para el cabal desarrollo de la presente DECLARACIÓN,

**(3)** El CLIENTE comitente declara y acepta irrevocablemente liberar de toda y cualquier responsabilidad, contractual y extracontractual, a LA CASA DE BOLSA y a la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., por los daños y perjuicios que pudiera sufrir en los siguientes eventos:

a) Incumplimiento de la contraparte;

b) Incumplimiento del emisor del título;

c) Pérdida del valor de mercado del título valor;

d) Embargo sufrido por el reportador (comprador);

e) Convocatoria de acreedores solicitada por el emisor;

f) Fallecimiento del reportador (comprador);

g) Fallecimiento del reportado (vendedor).

**(4)** El CLIENTE comitente declara conocer y aceptar las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores, el Reglamento Operativo de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., el Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto y esta DECLARACION,

**(5)** Queda entendido y convenido que LA CASA DE BOLSA adquiere frente a EL CLIENTE comitente obligaciones de medio, por lo cual en ningún caso garantiza algún tipo de utilidad o rendimiento,

**(6)** El CLIENTE comitente reconoce y acepta que, por el simple hecho de ordenar las operaciones respectivas, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones emergentes originadas por las mismas,

**(7)** El CLIENTE comitente declara reconocer que todas las operaciones bursátiles y, en especial, las operaciones de Reporto, en sí mismas implican una serie de riesgos y, por lo tanto, asume plena responsabilidad por la totalidad de aquellos que puedan generarse en desarrollo de una o varias operaciones de Reporto,

**(8)** En el evento en que el CLIENTE comitente no haga entrega oportuna de las sumas de dinero o valores necesarios para el cumplimiento del negocio encomendado, y la CASA DE BOLSA asuma con sus propios recursos el cumplimiento del mismo, ésta tendrá derecho a cobrarle los gastos y costos que se generen, con las sumas de dinero o valores entregados para garantizar el cumplimiento de la correspondiente operación,

**(9)** Siempre que CLIENTE comitente actúe como Reportador en una operación de Reporto, asumirá los siguientes derechos y obligaciones:

a) Comprar los títulos valores pagando el monto inicial pactado en la operación;

b) Adquirir el derecho de cobro de los intereses de los títulos valores, que se paguen durante el plazo de la operación. Las anotaciones en cuenta que representen a los títulos valores adquiridos por el Reportador quedarán temporalmente bloqueados o inmovilizados en su cuenta, y durante el plazo de duración de la operación no podrá enajenarlos o negociarlos;

c) Revender y entregar los títulos valores reportados, recibiendo el monto final o valor al vencimiento, pactado en la misma.

**(10)** Siempre que el CLIENTE comitente actúe como Reportado en una operación de Reporto, asumirá los siguientes derechos y obligaciones:

a) Vender los títulos valores recibiendo el monto inicial pactado en la operación;

b) Ceder el derecho de usufructo sobre los títulos valores objeto de la operación. Dicho usufructo comprende todos los derechos inherentes a la calidad de inversionista, cobro de intereses, durante el plazo de duración de la operación;

c) Recomprar los títulos valores en el plazo y fecha pactados, al valor o monto final indicado en la operación de recompra.

**(11)** El CLIENTE comitente actuando de Reportado, declara CONOCER sus obligaciones e irrevocablemente ACEPTA:

a) Que en los casos en que no diere cumplimiento al compromiso y la obligación de recomprar los títulos valores en el plazo y fecha pactados, las anotaciones en cuenta que representen a los títulos valores afectados al incumplimiento, serán desbloqueados y movilizados definitivamente por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. a favor del Reportador, quién a partir de ese momento podrá disponer plenamente de todos los derechos que confiere su tenencia;

b) Que en los casos en que no diere cumplimiento al compromiso y la obligación de recomprar los títulos valores en el plazo y fecha pactados, la CASA DE BOLSA revelará su identidad e informará a la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. de Valores, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.;

c) A no realizar ni presentar reclamo alguno ante la CASA DE BOLSA ni la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., en los eventos y ante las acciones descriptas precedentemente debido a su incumplimiento.

**SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CON BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL (BONOS DEL TESORO), CUSTODIADOS EN LA DEPOSITARIA DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)**

**7.1.** EL/LOS CLIENTE/S declara/n expresamente que tiene pleno conocimiento, que acepta y se somete a las disposiciones establecidas en los documentos de la emisión, incluyendo la Ley que autoriza la emisión, renegociación y pago, los decretos reglamentarios, las resoluciones del Ministerio de Hacienda, las Reglamentaciones del Banco Central del Paraguay y de la Comisión Nacional de Valores, relacionadas a la negociación de Bonos del Tesoro Público, que se encuentren custodiados en la Depositaria de Valores del Banco Central del Paraguay (DEPO).

**7.2.** EL/LOS CLIENTE/S, en su carácter de Beneficiario/s y Propietario/s de los Bonos del Tesoro Público declara/n que conoce/n y acepta/n someterse en forma íntegra al sistema de custodia y representación de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. y de la DEPO del Banco Central del Paraguay y acepta/n que su identidad sea develada para la respectiva anotación en cuenta en la DEPO.

**7.3.** EL/LOS CLIENTE/S declara/n que acepta/n que la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. actúe como su Agente de Custodia y de Liquidación.

**7.4.** EL/LOS CLIENTE/S declara/n expresamente que conoce/n y acepta/n que los pagos correspondientes a sus acreencias emergentes de sus Bonos del Tesoro Público serán acreditados en el Agente de Liquidación de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., y que la misma será la encargada de arbitrar los medios para hacer efectivo el pago a EL/LOS CLIENTE/S, liberando al Ministerio de Hacienda y al Banco Central del Paraguay de cualquier responsabilidad una vez que se acredite el monto en la cuenta del Agente de Liquidación.

**7.5.** EL/LOS CLIENTE/S declara/n expresamente que conoce/n y acepta/n que su relación jurídica con la CASA DE BOLSA se rige por las normas aplicables en el mercado de valores y las disposiciones reglamentarias dictadas por la Comisión Nacional de Valores, no siendo bajo concepto alguno el Banco Central del Paraguay, la Comisión Nacional de Valores, el Ministerio de Hacienda o el Estado Paraguayo responsables por ningún daño o perjuicio sufrido por EL/LOS CLIENTE/S, en razón de actos u omisiones por parte de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. o de la CASA DE BOLSA.

**7.6.** EL/LOS CLIENTE/S otorga/n su/s autorización/es expresa de proveer la información sobre su/s identidad/es que sea requerida, a través de la CASA DE BOLSA, por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. y la DEPO del Banco Central del Paraguay, para su correcta identificación en la cuenta custodia de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. en la DEPO del Banco Central del Paraguay.

**7.7.** EL/LOS CLIENTE/S declara/n expresamente que conoce/n y acepta/n que la CASA DE BOLSA será responsable de proveer, por medio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., a la DEPO del Banco Central del Paraguay, los datos concernientes a su identidad, a fin de su identificación en las subcuentas custodio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. habilitada en la DEPO del Banco Central del Paraguay. Asimismo, manifiesta que exonera al Estado paraguayo y a su Agente Financiero de toda responsabilidad por cualquier error, omisión, adulteración o cualquier tipo de conflicto que pudiese derivar de este registro, que sean consecuencia de las informaciones proveídas en su calidad de intermediario de valores.

**OCTAVA: CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES**

**8.1.** EL/LOS CLIENTE/S acepta/n la custodia de los valores y otros activos de naturaleza financiera (Títulos Valores) negociados mediante la CASA DE BOLSA, para su conservación en la bóveda de seguridad de la CASA DE BOLSA y su posterior cobro en beneficio de EL/LOS CLIENTE/S. Asimismo, la CASA DE BOLSA podrá contratar el servicio de custodia de títulos valores del Banco Basa S.A., de acuerdo a los procedimientos y disposiciones de ese Banco. En tal caso, queda entendido y convenido que el monto de la Comisión Nacional de Valores cobrada por el Banco en concepto de costo del servicio, se considerará un gasto del servicio solicitado por EL/LOS CLIENTE/S.

**8.2.** La custodia de los Títulos Valores se regirá por las resoluciones emanadas de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.; lo establecido en el Manual de Custodia de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. y las disposiciones del Código Civil.

**8.3.** Será responsabilidad de la CASA DE BOLSA, custodiar y conservar los activos de EL/LOS CLIENTE/S sujetos a los términos que se estipulan a continuación:

**(1)** EL/LOS CLIENTE/S declara/n ser legítimo/s tenedor/es de los títulos objeto del presente contrato, tener la plena disposición de los mismos, y que no se halla/n sujeto/s a ninguna restricción de dominio ni gravámenes de ninguna clase,

**(2)** EL/LOS CLIENTE/S instruye/n y autoriza/n a la CASA DE BOLSA a mantener la custodia de los Títulos Valores previamente indicados, otorgándole suficiente mandato para que, llegada la fecha de vencimiento de los cupones de intereses, en el caso de que fueran objeto del presente contrato, realice las gestiones que estime pertinentes, por la vía de su elección, a fin de percibir el importe de los mismos ante el Banco emisor o entidad emisora. La CASA DE BOLSA deberá gestionar dicho cobro, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la fecha de vencimiento de cada Título Valor,

**(3)** A efectos de la prestación del servicio precedentemente descripto por parte de la CASA DE BOLSA, EL/LOS CLIENTE/S endosa/n los instrumentos referidos, con la cláusula “endoso en procuración”, y suscribe/n la correspondiente notificación al Banco emisor o entidad emisora de los títulos, comunicando el endoso referido y la autorización a favor de la CASA DE BOLSA, para que ésta proceda al cobro de los mismos en la fecha de sus respectivos vencimientos.

**8.4.** EL/LOS CLIENTE/S reconoce/n y acepta/n que la CASA DE BOLSA no tiene responsabilidad alguna, y renuncia/n a cualquier acción legal contra ésta, en los siguientes casos:

**(1)** Por actos emanados de las autoridades, que tengan por efecto retrasar o impedir el cobro de los valores entregados en custodia a la CASA DE BOLSA, incluidos eventuales embargos judiciales, prohibiciones de innovar y otras medidas cautelares o de urgencia, a las cuales queda entendido y convenido que la CASA DE BOLSA deberá dar estricto cumplimiento. EL/LOS CLIENTE/S reconoce/n y acepta/n que la CASA DE BOLSA no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir, o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo, secuestro u otra medida cautelar, o de alegar cualquier defensa que pueda/n tener EL/LOS CLIENTE/S frente a la persona o entidad solicitante de la medida cautelar, ni ante la autoridad que haya decretado la medida. La CASA DE BOLSA cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden, requerimiento de embargo u otra medida cautelar, hasta tanto sea notificado por el tribunal o autoridad que emitió la orden de embargo u otras medidas cautelares, dejando sin efecto los mismos,

**(2)** Cuando las entidades emisoras de los valores retengan el total o parte de los mismos, por concepto de impuestos, mandatos judiciales u otros motivos; así como por la demora en la entrega de los fondos a la CASA DE BOLSA, por cualquier causa. Todo reclamo al respecto deberá/n formularlo EL/LOS CLIENTE/S directamente a las entidades correspondientes,

**(3)** Por el cumplimiento parcial, tardío, defectuoso o inexacto de cualquier obligación de la CASA DE BOLSA estipulada en el presente Contrato o en las instrucciones para determinada operación, que tenga como origen causas que escapen a su control razonable y debida diligencia, interrupción de la información por cualquier motivo, problemas laborales, comunicaciones, fallas en el suministro de energía eléctrica, equipos, problemas de índole informático, así como los casos de fuerza mayor y caso fortuito, salvo casos de dolo comprobado o culpa inexcusable.

**8.5.** La CASA DE BOLSA se encargará de la gestión de cobro de los intereses y el capital correspondientes a los valores cubiertos bajo la presente clausula. Las acreditaciones se realizarán en la cuenta detallada por EL/LOS CLIENTE/S en el formulario correspondiente. Cualesquiera cargos correspondientes a los activos y al presente acuerdo serán también debitados conforme a lo indicado en la cláusula de precio del servicio.

**8.6.** EL/LOS CLIENTE/S autoriza/n y faculta/n a la CASA DE BOLSA, otorgando por el presente mandato suficiente, para firmar cualquier declaración, solicitud de pago o transferencia vía SIPAP, certificados de titularidad o cualesquiera otros documentos que puedan requerirse respecto a los Títulos Valores y/o sus cupones. EL/LOS CLIENTE/S autoriza/n a la CASA DE BOLSA a debitar cualesquiera gastos relativos a la firma, otorgamiento y/o ejecución de dichos documentos, así como todos los gastos y comisiones devengados con motivo del servicio, conforme a lo indicado en la cláusula de precio del servicio. En caso de negativa de pago por parte del Banco emisor o entidad emisora, por cualquier causa, la CASA DE BOLSA quedará liberada de realizar cualquier otro tipo de gestión, debiendo poner el hecho a conocimiento de EL/LOS CLIENTE/S a fin de que éste/os tome las medidas que considere/n pertinentes.

**8.7.** La CASA DE BOLSA es responsable de la autenticidad e integridad de los valores que negocie, de la inscripción de su último titular en los registros del emisor cuando esto sea necesario, así como de la continuidad de los endosos y la autenticidad del último de éstos, cuando proceda (art. 115 Ley N° 5810/17).

**NOVENA: CUENTA DE LA CASA DE BOLSA**

**9.1.** Según lo establecen las reglamentaciones, la CASA DE BOLSA tiene habilitada en Banco BASA S.A. la cuenta corriente en Guaraníes
N° 100047514 y la cuenta corriente en dólares americanos N° 10100006840, destinada exclusivamente para realizar la compensación bancaria de las operaciones realizadas en moneda nacional (Guaraníes), así como las operaciones en moneda extranjera (Dólares Americanos).

**9.2.** En estas cuentas corrientes se realizarán los débitos y créditos respectivos, resultantes de las operaciones cerradas por orden, cuenta y riesgo de EL/LOS CLIENTE/S. Los débitos y créditos de esta cuenta de compensación serán en concepto de comisiones por operaciones, aranceles de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., aranceles en concepto de custodia, monto resultante de las respectivas liquidaciones de operaciones, márgenes de garantía o variación de las operaciones en el mercado de futuros, y otros gastos ocasionados por variaciones en el proceso de operaciones, no pudiendo la CASA DE BOLSA utilizar dicha cuenta para otros efectos.

**9.3.** Toda la operatividad a ser sugerida por la CASA DE BOLSA deberá ajustarse estrictamente a la legislación y reglamentaciones vigentes en la materia.

**DÉCIMA: CUENTA DE EL/LOS CLIENTE/S**

**10.1.** EL/LOS CLIENTE/S deberá/n contar con una cuenta corriente o cuenta de ahorros en Guaraníes y/o Dólares Americanos en alguna entidad bancaria o financiera del mercado, y autoriza a la CASA DE BOLSA a depositar en ella: el capital al vencimiento de los títulos, el monto de los intereses resultantes de las inversiones, los rendimientos, dividendos, amortizaciones y todo saldo a favor de EL/LOS CLIENTE/S.

**UNDÉCIMA: CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PROVEÍDO POR LA CASA DE BOLSA**

**11.1.** Los servicios prestados a través del sistema informático proveído por LA CASA BOLSA en adelante EL SISTEMA, serán los siguientes:

**(1)** Consultas de estado actual e histórico de cuenta y operaciones realizadas,

**(2)** Realizar compras y ventas de títulos financieros ofrecidos por la CASA DE BOLSA,

**(3)** Visualizar información del mercado,

**(4)** Futuros servicios que puede disponer a través de su página Web. La utilización de los servicios descriptos en el presente apartado, son absolutamente optativos para EL/LOS CLIENTE/S, y a su entera discrecionalidad.

**11.2.** EL/LOS CLIENTE/S deberá/n disponer de una computadora personal conectada a Internet y/o un teléfono celular con datos de Internet disponibles y al menos una dirección de correo electrónico válida y vigente, a efectos de la utilización de EL SISTEMA.

**11.3.** Para el acceso al servicio, la CASA DE BOLSA generará una credencial asignando a EL/LOS CLIENTE/S, un usuario y un código de identificación personal (PIN) que será de su único y exclusivo conocimiento.

**11.4.** EL/LOS CLIENTE/S acepta/n que el ingreso de su usuario junto con el código de identificación personal (PIN), se entenderá en todos los casos como acceso legítimo de EL/LOS CLIENTE/S al sistema, constituyendo el PIN la firma electrónica DEL/LOS CLIENTE/S en los términos de la Ley N° 4017/10 “De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el Expediente Electrónico.”

**11.5.** EL/LOS CLIENTE/S es/son personalmente responsable/s por cualquier acto u omisión realizado en EL SISTEMA mediante el uso de su usuario y su código de identificación personal (PIN), siendo EL/LOS CLIENTE/S responsable/s de proteger los mismos del uso, difusión o conocimiento por terceros.

**11.6.** Si EL/LOS CLIENTE/S tuviera/n la sospecha que su usuario y/o código de identificación personal (PIN) ha sido conocido por terceros o utilizado sin su autorización, EL/LOS CLIENTE/S deberá/n comunicar dicha circunstancia inmediatamente a la CASA DE BOLSA, en forma fehaciente, para el bloqueo correspondiente y la generación de un nuevo usuario y código de identificación personal (PIN).

**11.7.** Los bloqueos de usuario por error en el ingreso de código de identificación personal (PIN) podrán ser desbloqueados por EL/LOS CLIENTE/S, siguiendo los pasos indicados por EL SISTEMA.

**11.8.** EL/LOS CLIENTE/S conoce/n y asume/n el riesgo de que las comunicaciones electrónicas y de otros tipos, así como la información de cualquier clase, pueden ser interceptadas u obtenidas por terceros no autorizados.

**11.9.** EL/LOS CLIENTE/S reconoce/n que la actualización de la información contenida en la Página Web no es instantánea, pudiendo encontrarse la misma no actualizada.

**11.10.** Sin perjuicio de ello, en ningún caso la CASA DE BOLSA garantiza que los servicios brindados a través de su Página Web serán ininterrumpidos, libres de error, que los defectos serán corregidos, o que www.basacapital.com.py o el servidor que la hace disponible, estará libre de virus o cualquier otro componente nocivo.

**11.11.** En la medida en que la prestación del servicio, o parte de él, se impida, obstaculice, demore o no pueda ejecutarse en razón de fuerza mayor (incluyendo, pero sin limitarse a: asonada; disturbios civiles o actos de terrorismo; incendio, explosión, inundación o desastre natural; cualquier huelga, cierre forzoso o acción industrial de cualquier índole; cualquier interrupción permanente o temporal en el suministro de energía eléctrica, teléfono u otra transmisión, servicio público o tecnológico; cualquier falla o funcionamiento deficiente de un equipo, hardware o software, actualización o modificación, almacenamiento o reubicación de equipo; y cualquier otra causa natural, tecnológica, política o económica u otra fuera de control de la CASA DE BOLSA que no pueda superarse con diligencia razonable y sin ocasionar gastos excesivos a la CASA DE BOLSA), la CASA DE BOLSA quedará excusada de dicha prestación y no tendrá ninguna obligación o responsabilidad por la demora o la no prestación del servicio aquí referido, en un todo conforme a las normas del Código Civil sobre caso fortuito y fuerza mayor.

**11.12.** EL/LOS CLIENTE/S asume/n el compromiso de defender, indemnizar y mantener indemne a la CASA DE BOLSA, sus directores, accionistas, empleados y afiliadas, de cualquier reclamo, demanda, proceso, daño, costo y gasto, incluido honorarios profesionales, derivados del uso indebido que EL/LOS CLIENTE/S haga/n de la Página Web, sus anuncios y copias, o por violación por su parte, de la ley aplicable. El mismo compromiso asume EL/LOS CLIENTE/S para el caso de que permita a terceras personas la realización de cualquier tipo de operación en la Página Web, entregando o comunicando su Usuario y código de identificación personal (PIN). Se entenderá que cualquier operación o instrucción realizada en uso de dicho Usuario y PIN, es efectuada por EL/LOS CLIENTE/S o por la persona debidamente autorizada por él/ellos y bajo su/s responsabilidad/es.

**11.13.** EL/LOS CLIENTE/S conoce/n y acepta/n como suficientes, los mecanismos de seguridad que brinda el sistema. En ningún caso el acceso fraudulento, debido a fallas de dichos mecanismos, se considerará violación del secreto profesional por parte de la CASA DE BOLSA.

**11.14.** EL/LOS CLIENTE/S declara/n como válidas las direcciones de correo electrónico indicadas en el formulario correspondiente, y los datos de las personas autorizadas. Queda entendido y convenido que todas las responsabilidades legales de la CASA DE BOLSA ante EL/LOS CLIENTE/S, así como todas las exenciones convenidas, se ajustan y se ajustarán a las normas que al respecto contienen el Código Civil y la Ley N° 5810/17.

**DÉCIMO SEGUNDA: PRECIO DEL SERVICIO**

**12.1.** La CASA DE BOLSA percibirá por su intermediación, una retribución monetaria que será negociada entre las partes, por cada operación. El valor de esta retribución será informado por la CASA DE BOLSA a EL/LOS CLIENTE/S con la antelación necesaria para la oportuna adopción de decisiones.

**12.2.** EL/LOS CLIENTE/S abonará/n esta retribución a la CASA DE BOLSA, mediante débito desde su cuenta en Banco Basa S.A. o mediante transferencia bancaria desde alguna entidad bancaria o financiera del mercado, a favor de la cuenta de la CASA DE BOLSA en la cuenta corriente habilitada al efecto.

**12.3.** La CASA DE BOLSA deberá emitir las facturas relacionadas al servicio dentro de los 2 (dos) primeros días hábiles de cada mes, o al momento de confirmada la orden de EL/LOS CLIENTE/S. En caso de que ocurra por parte de la CASA DE BOLSA la presentación de una factura errónea o irregular, EL/LOS CLIENTE/S dispone/n hasta el último día hábil del mes de presentación de la factura para realizar reclamos.

**12.4.** EL/LOS CLIENTE/S acepta/n y reconoce/n que los gastos, costos y expensas en las cuáles pudiera incurrir para la realización del servicio, serán exclusivamente por su cuenta y orden. Entre estos se incluyen las comisiones por operaciones, aranceles de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., aranceles en concepto de custodia, monto resultante de las respectivas liquidaciones de operaciones, márgenes de garantía o variación de las operaciones del mercado de futuros, y otros gastos ocasionados por variaciones en el proceso de operaciones.

**DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA**

**13.1.** A la firma del presente contrato EL/LOS CLIENTE/S, a todos los efectos legales, declara/n bajo fe de juramento que todos los datos consignados en el presente contrato y en formularios escritos o electrónicos a suscribir, son veraces y constituyen el fiel reflejo de su condición personal y situación patrimonial. Declara/n asimismo que no ha/n celebrado ninguna convención patrimonial ni efectuado reserva alguna de administración o disposición de todos los bienes que entregará/n para su posterior venta y que sobre los mismos no pesa ningún gravamen o restricción de dominio (prendas, hipotecas o inhibiciones de enajenación) y que son de su exclusiva propiedad no requiriendo consentimiento de terceros para su enajenación.

**13.2.** EL/LOS CLIENTE/S entiende/n que la falsedad de los datos proveídos constituirá/n causal de rescisión de todos los contratos que tuviera/n con la CASA DE BOLSA, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales emergentes de tal hecho.

**13.3.** EL/LOS CLIENTE/S declara/n bajo fe de juramento, que no está/n relacionado/s en forma alguna, ni directa ni indirectamente, con las actividades o delitos tipificados en la ley como actos ilícitos destinados a la legitimación o lavado de dinero o bienes, tráfico de estupefacientes y drogas peligrosas, ni en cualquier otra actividad que pueda catalogarse o entenderse como “delitos financieros” ni financiamiento de terrorismo. Asimismo, declara/n también con carácter jurado, que todos sus ingresos y los bienes que componen su patrimonio, y específicamente los fondos que utilice en sus relaciones con la CASA DE BOLSA, son de origen lícito, provenientes de sus actividades regulares y autorizadas por las leyes, y se obliga/n en forma irrevocable a no incurrir en los hechos previstos en Ley N° 1015/97, sus modificatorias, Ley N° 3783/09, sus reglamentaciones y modificaciones, o las leyes y reglamentos sobre prevención de lavado de dinero o bienes, financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva, que entren en vigencia en el futuro, durante todo su relacionamiento con la CASA DE BOLSA y en relación a todas y cualesquiera operaciones que realizará/n con la institución.

**DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

**14.1.** EL/LOS CLIENTE/S y la CASA DE BOLSA se obligan a no divulgar de cualquier manera o medio todos y cada uno de los datos que pudieran recibir como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, ni otra información que pudiera circunstancialmente obrar en su poder derivada del servicio, todas las cuales revestirán a todos los efectos el carácter de confidenciales. EL/LOS CLIENTE/S y la CASA DE BOLSA no estarán obligados a transmitirse recíprocamente más que las informaciones y datos que sean imprescindibles para una adecuada prestación de los servicios. Asimismo, se obligan a no utilizar la información o datos que recíprocamente se transmitan, fuera de los casos en que sea imprescindible para la adecuada prestación del servicio que se pacta por el presente Contrato, debiéndose guardar y requerir en todo momento la debida y estricta confidencialidad.

**14.2.** Independientemente de lo pactado en el punto anterior, EL/LOS CLIENTE/S autoriza/n expresamente a la CASA DE BOLSA, a que a su exclusivo criterio proceda a dar informaciones DEL/LOS CLIENTE/S al BANCO BASA S.A., limitadas a:

**(1)** Nombres y Apellidos;

**(2)** Documento de identidad;

**(3)** Teléfono;

**(4)** Correo electrónico;

**(5)** Ciudad;

**(6)** Dirección particular y laboral, en cuyo caso la CASA DE BOLSA se responsabiliza de que dicho Banco mantendrá la confidencialidad de la información, y que el destino de la misma sea para proveer bienes o servicios a favor DEL/LOS CLIENTE/S.

**14.3.** Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 5810/17, la CASA DE BOLSA, sus directores, apoderados y dependientes, guardarán reserva sobre EL/LOS CLIENTE/S y las operaciones que éste/os realice/n, salvo las informaciones que sean requeridas por autoridades judiciales, fiscales u otras autorizadas por las leyes, y las que sean requeridas por la Comisión Nacional de Valores y las bolsas de valores.

**14.4.** Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la realización o no del servicio encomendado por parte de EL/LOS CLIENTE/S; la vigencia de las obligaciones que se derivan del compromiso de confidencialidad asumido por la CASA DE BOLSA, no caducará por cancelación o vencimiento del presente contrato.

**14.5.** EL/LOS CLIENTE/S que opera/n con el BANCO BASA S.A. podrá/n autorizar a dicho Banco, expresa e irrevocablemente, de forma física o electrónica, ingresando al sistema informático proveído por el BANCO a dar informaciones y documentaciones DEL/LOS CLIENTE/S a la CASA DE BOLSA, siempre y cuando se mantenga la confidencialidad de la información y que el destino de la información sea para: a) Proveer bienes o servicios a favor DEL/LOS CLIENTE/S b) Justificar y demostrar origen de los fondos en virtud a lo dispuesto en Ley N° 1015/97, sus modificatorias, Ley N° 3783/09, sus reglamentaciones y modificaciones, o las leyes y reglamentos sobre prevención de lavado de dinero o bienes, financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva, que entren en vigencia en el futuro.

**DÉCIMO QUINTA: PLAZO DE VALIDEZ**

**15.1.** El presente Contrato permanecerá en vigor por un periodo indefinido y podrá ser rescindido en cualquier momento en forma unilateral mediante manifestación expresa y sin expresión de causa por la parte que rescinde, sin responsabilidad alguna ni obligación de indemnizar a las otras partes, bastando para ello una notificación fehaciente a las otras con una antelación mínima de 30 (treinta) días.

**15.2.** Igualmente, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del contrato, independientemente de aviso previo, en caso de que se produjeran las siguientes causales:

**(1)** Incumplimiento de cualquier obligación prevista en este Contrato, que no sea subsanada en el plazo de 10 (diez) días hábiles después de que mediare notificación escrita (nota o correo electrónico) de la otra parte,

**(2)** Si fuere promovido contra una de las partes cualquier medida judicial o extrajudicial, de cualquier naturaleza, que pueda causar daño o perjudicar a la otra parte,

**(3)** Si la CASA DE BOLSA o EL/LOS CLIENTE/S sufren un cambio societario como incorporación, cesión, fusión, transformación o mudanza de control; o cambio de su objeto social que haga incompatible la función,

**(4)** Si la CASA DE BOLSA considera que se puede encontrar comprometida la información propia y de sus otros clientes, ya sea por cambios en la Administración por parte de EL/LOS CLIENTE/S o manejo no apropiado de la misma.

**15.3.** La terminación del contrato por cualquier motivo obliga a las partes a realizar la conciliación total de los saldos operativos que resulten de la relación contractual.

**DÉCIMO SEXTA: CONTROVERSIAS**

**16.1.** En caso de controversias las partes acuerdan someterse a los tribunales y juzgados de la ciudad de Asunción, con renuncia a cualquiera otra que pudiera corresponder, fijando sus domicilios en aquellos declarados en el encabezado, en donde serán validadas todas las comunicaciones y notificaciones que se realizaren.

CONFORMES las partes con las cláusulas que anteceden (Primera: Objeto. Segunda: Disposiciones Generales. Tercera: Órdenes de los Clientes. Canales de transmisión. Cuarta: Responsabilidad de las partes. Quinta: Sistema Electrónico de Negociación (SEN). Sexta: Declaración de conocimiento de derechos y obligaciones para la celebración de operaciones de reporto. Séptima: Declaración de conocimiento y aceptación de responsabilidades del cliente para la realización de operaciones con Bonos de la Tesorería General (Bonos del Tesoro), custodiados en la depositaria de valores del Banco Central del Paraguay (BCP). Octava: Custodia de Títulos Valores. Novena: Cuenta de la Casa de Bolsa. Décima: Cuenta del Cliente. Undécima: Condiciones y términos de uso del sistema informático proveído por la Casa de Bolsa. Décima Segunda: Precio del Servicio. Décimo tercera: Declaración Jurada. Décimo Cuarta: Confidencialidad. Décimo quinta: Plazo de validez. Décimo Sexta: Controversias), los representantes respectivos suscriben el mismo, que consta en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha consignadas en el encabezado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| BASA CASA DE BOLSA S.A. |  | EL/LOS CLIENTE/SFirma/s y/o sello social |